

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL Nº 28/2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son *"(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas"*, y el artículo 302, parágrafo I constitucional, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: *"18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"*.

Que en ese marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) ha emitido el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nº 15 - 18 - 149 - 167 - 199 - 226 y 324, de Transporte y Tránsito Urbano, en cuyo artículo 11 establece que se constituye como Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT) a la Secretaria Municipal de Movilidad, u otra unidad organizacional dependiente del GAMLP que sea creada en el futuro con el mismo propósito, contemplando dentro de sus atribuciones: *"a) Formular planes, programas y proyectos en materia de movilidad, transporte y tránsito urbano, manteniendo coherencia con la política sectorial del nivel central del Estado, en todo lo que no vulnera la autonomía municipal"*. Asimismo, en su artículo 71, parágrafo I establece que la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos Públicos estará a cargo de la AMTT, instancia que determinará en reglamentación específica las políticas, directrices y determinaciones técnicas para su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 016/2017 de fecha 23 de junio de 2017, tiene por objeto establecer el funcionamiento del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y las directrices para su implementación, en el marco de la citada Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que de conformidad a los antecedentes y análisis realizado a través del Informe Técnico Legal SMM-DROM N° 025/2018 - SMM-AL N° 020/2018 de 5 de octubre de 2018, se ha establecido la necesidad de modificar el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, habiéndose recomendado la modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16 y 19 del referido Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2017 de 23 de junio de 2017.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16 y 19 del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2017 de 23 de junio de 2017, conforme al siguiente texto:

“ARTÍCULO 5 (CRITERIOS GENERALES).- Para determinar la factibilidad de incorporación de espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la AMTT deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) La disposición de espacios será definida considerando el sentido de la circulación vehicular.
- b) Los espacios deben estar integrados correctamente a los edificios circundantes y a las zonas peatonales, y que no obstruyan las zonas o vías peatonales.
- c) Deberá analizarse la posibilidad de habilitar espacios preferenciales para las personas con discapacidad, en lugares próximos a centros de salud, comerciales y otros previamente acreditados, los cuales deberán estar ubicados preferentemente junto a las rampas de acceso a las aceras.

ARTÍCULO 6 (ASPECTOS TÉCNICOS).- Para la habilitación de espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la AMTT deberá considerar los siguientes aspectos técnicos:

- a) En cada cuadra, los espacios de estacionamiento se dispondrán a partir de los 5,50 metros medidos desde el bordillo de la acera transversal, respetando el paso peatonal.
- b) El ancho del espacio de estacionamiento será de 2,50 metros y un largo de 5,00 metros, excepcionalmente se podrán habilitar espacios en zonas comerciales para vehículos de mayor o menor dimensión.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- c) Se respetarán los ingresos vehiculares a los inmuebles, en un ancho máximo de 3,50 metros por cada uno, salvo se verifique que este espacio no sea utilizado para ese fin y previa autorización del propietario.
- d) Los espacios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas no interferirán con las paradas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, pudiendo estas últimas ser reubicadas en caso de necesidad.

ARTÍCULO 8 (HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO).- I. El Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será de lunes a viernes, en jornada continua, de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas.

II. Los días sábados a partir de las 12:00 en adelante y los días domingos y feriados nacionales o departamentales, durante toda la jornada no se realizará el cobro por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

III. Excepcionalmente y mediante Resolución Administrativa, la AMTT podrá modificar los días y horarios establecidos en el presente artículo, de acuerdo a la zona a implementar el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 9 (PREFERENCIA PARA EL RESIDENTE).- La AMTT, previo informe técnico y mediante Resolución Administrativa, determinará la pertinencia de dar preferencia a los siguientes residentes:

- a) Personas naturales o jurídicas con domicilio u oficinas en vías donde se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- b) Cuerpo Diplomático, Consular, Misiones y Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales con domicilio u oficinas en vías donde se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 11 (PARÁMETRO PARA LA DETERMINACION DE LA TARIFA).- I. Las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, serán aprobadas por el Alcalde Municipal de La Paz con Resolución Ejecutiva, con base a estudio financiero y técnico realizado por la AMTT en coordinación con la Secretaria Municipal de Finanzas.

II. El estudio técnico y financiero podrá recomendar la aprobación de escalas tarifarias diferentes según zonas de alta o baja rotación, así como horarios y días.

III. La AMTT mediante informe técnico legal podrá sugerir la aplicación de tarifas promocionales para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas por un periodo no mayor a 90 días, las cuales serán aprobadas por el Alcalde Municipal de La Paz con Resolución Ejecutiva, en los siguientes casos:

- a) Priorizando medidas orientadas a mover la movilidad urbana sustentable;
- b) Promoviendo el uso del SEPTC en efemérides departamentales, locales o fechas festivas;

IV. Concluido el plazo establecido en el párrafo anterior, la AMTT podrá solicitar la aprobación de dichas tarifas de manera definitiva, conforme lo establecido en el parágrafo I del presente artículo.

ARTÍCULO 15 (DERECHOS).- Los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas tienen los siguientes derechos:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- a) Acceder sin discriminación alguna a los espacios habilitados para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, siempre y cuando no tengan deudas por concepto del servicio y por sanciones pendientes de pago.
- b) Acceder a información verbal, escrita o a través de señalización en vía pública;
- c) Recibir factura por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas previo pago del mismo;
- d) Incrementar el tiempo de uso por el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, pudiendo realizar el post-pago en efectivo o a través del uso de la aplicación tecnológica habilitada para el efecto.
- e) Acceder al pronto pago en caso de sanciones.
- f) Estacionar su vehículo previo al inicio del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 16 (OBLIGACIONES).- Se constituyen en obligaciones de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas las siguientes:

- a) Localizar al operador de cobranza para pagar y/o ampliar el tiempo de uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- b) Cancelar la tarifa establecida por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, de acuerdo a los horarios establecidos en el presente Reglamento;
- c) Pagar el tiempo excedente hasta antes de la conclusión del SEPTC, conforme los horarios establecidos en el presente Reglamento;
- d) Cancelar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento del presente Reglamento.
- e) Pagar por el tiempo de uso, en caso de que el conductor estacione su vehículo previo al inicio del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, debiendo efectivizarlo hasta antes de la conclusión del servicio, bajo alternativa de la aplicación de las medidas precautorias y sanciones correspondientes en caso de exceder el horario del Servicio, conforme los protocolos de actuación establecidos por la AMTT.

ARTÍCULO 19 (INFRACCIONES).- I. En el marco de lo establecido en el artículo 104, parágrafos I, inciso e) de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, se constituye en infracción de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la siguiente:

- a) Estacionar un vehículo motorizado en vías autorizadas sin efectuar el pago correspondiente por el uso del espacio, lo cual también alcanza a:
 - 1) No pagar por el tiempo en exceso por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas hasta antes de la conclusión del mismo en el día;
 - 2) No pagar por la cantidad de espacios ocupados, hasta antes de la conclusión del servicio en el día.

II. En base a estudios técnicos realizados por la AMTT, de acuerdo a los parámetros definidos por la Secretaria Municipal de Finanzas, el Alcalde Municipal de La Paz aprobará las sanciones a ser impuestas por la comisión de las infracciones establecidas en materia de estacionamientos mediante Resolución Ejecutiva.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

III. La imposición de la sanción por la infracción prevista en el parágrafo I, no implica el pago por el uso del estacionamiento.

IV. La agresión física, actos racistas y/o de discriminación a los operadores de cobranza y/o Guardias Municipales de Transporte triplicará el monto de la sanción emitida."

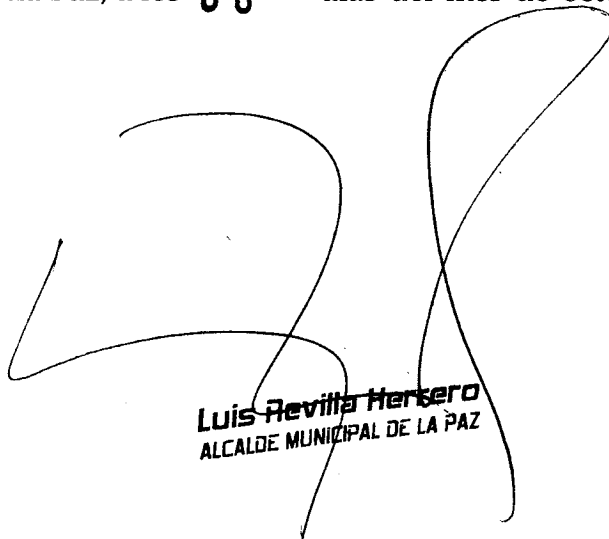
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar y mantener firme y subsistente el contenido y texto del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a Dirección de Gabinete, elabore el Texto Ordenado del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, conforme a lo determinado en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la AMTT el ajuste de los "Protocolos de Actuación de los Operadores de Cobranza y la Guardia Municipal de Transporte" en un plazo de 24 horas.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **08** días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



Luis Revilla Hersero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ